Bultin

Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Obras Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPU-BLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Articulo 1.º Se crea en cada capital de provincia y en aquellas poblaciones que por su tráfico ferroviario lo aconseje, a juicio del Ministerio de Obras Públicas, una Junta de Detasas, compuesta por un Interventor del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, que tendrá funciones de Presidente y Secretario; un Representante de las Compañías de Ferrocarriles y otro de la Cámara de Comercio, ante la cual Junta de usua-· rios y las Empresas estarán obligados a comparecer, como trámite previo al ejercicio de las acciones emanadas del contrato de transporte por ferrocarril.

La Junta estará obligada a suministrar informe gratuito acerca de la tarifa que deba aplicarse a cada expedición, a instancia de cualquier usuario.

Para comparecer ante la Junta, bastará una autorización escrita del remitente, consignatario o viajero a favor de cualquier persona o entidad.

Articulo 2.º La Junta de Detasas citará a las partes para la celebración del acto conciliatorio, admitiendo en dicho acto todas las pruebas y procurando la avenencia entre los litigantes.

Lograda ésta, la certificación del acta de la reunión tendrá, para todos los efectos legales, el carácter de ejecutoria.

Si no se llegase a un acuerdo, se hará constar en el acta, consignándose en ésta obligatoriamente el informe de la Junta y el voto particular, si lo hubiere, acerca de la tarifa aplicable a la expedición de que se trate.

De no existir acuerdo, se consignarán los informes de los tres miembros de la Junta.

Artículo 3.º Las Juntas serán asesoradas por la Abogacía del Estado. expedirán certificaciones de sus acuerdos en papel timbrado corres-

pondiente a la cuantia de la reclamación a costa de la parte que la solicite y sus actuaciones tendrán carácter gratuito.

Las Compañias de Ferrocarriles, en aquellas provincias donde tengan líneas en explotación, están obligadas a fijar un domicilio en cada población en que se constituya una Junta de Detasas y a tener en él sus representante legal.

Artículo 4.º Los Juzgados y Tribunales no admitirán demandas de ninguna clase relativas al ejercicio de acciones derivadas del contrato de transporte per ferrocarril, a las que no se acompañe certificación del acta de la Junta que acredite que no hubo avenencia entre los litigantes.

El emplazamiento y demás diligencias judiciales, hasta la sentencia y su ejecución, se practicarán ante el representante de la Compañía en el lugar donde radique el Juzgado o Tribunal o en la capital de la provincia respectiva.

Los términos y plazos judiciales no podrán ser prorrogados en ningún caso, bajo la más estricta responsabilidad del funcionario que provea o actúe.

Articulo 5.º Los Juzgados y Tribunales, al dictar fallo en autos sobre cobro de lo indebido, procedentes del contrato de transporte por ferrocarril, apreciarán, como presunción 'juris tantu', el informe que sobre la tarifa aplicable haya dado la Junta de Detasas, si éste se ha dado por mayoria, y libremente los informes dados en disconformidad.

Artículo 6.º Las acciones emanadas del contrato de transportes por ferrocarril, incluso las que naciendo de él se refieran al cobro de lo indebido, prescriben al año de entregados los efectos.

La comparecencia ante la Junta de Detasas interrumpe la prescripción.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prescripto en esta Ley.

Artículo 8.º Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones reglamentarias que desenvuelvan las prescripciones de carácter administrativo de la presente Ley.

Artículo transitorio. Pasarán a

conocimiento de la Junta de Detasas:

a) Las demandas judiciales entabladas con anterioridad a la promulgación de esta Ley en las que no haya recaído sentencia.

b) Las reclamaciones hechas a las Compañias antes del dia veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos-fecha en que fué publicado en la Gaceta de Madrid el Decreto autorizando al Ministro de Obras Públicas para presentar a las Cortes el proyecto de Ley, creando las Juntas de Detasas -, siempre que se aporte prueba escrita de su existencia.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid diez y ocho de Iulio de mij novecientos treinta y dos.- Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras Públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta del día 21 de Julio.)

ORDEN

Entre los problemas que la vida moderna impone a la Administración figura en lugar muy preeminente el asegurar a los núcleos de población de un elemento tan esencial para la vida como es el agua.

Esta misión está encomendada a los Municipios, pero siendo por regla general necesario el empleo de aguas públicas administradas por el Ministerio de Obras Públicas, a éste corresponde en la mayoría de los casos el proveer a aquéllos de los caudales que a tales fines se destinen, previas las formalidades que la concesión de tales aguas exige según la legislación vigente.

La preferencia que la ley reconoce a esta clase de aprovechamientos que da un carácter delicado a la compulsa de otros derechos que frecuentemente han de ser expropiados, y por otra parte la necesidad de garantizar las condiciones higiénicas de las aguas que han de emplearse, hacen particularmente prolongada la tramitación de estos expedientes.

Al mismo tiempo el fin que en ellos se persigue es casi siempre de una urgencia extraordinaria, no sólo de concesión de aguas públicas con

por la premura del servicio que se trata de establecer, inaplazable en poblaciones que tienen un caudal insuficiente para las necesidades o que se ven precisados a usar aguas contaminadas, sino también por tener que amoldar los trabajos los Ayuntamientos a sus ejercicios económicos y en muchas ocasiones por la necesidad de atender a la crisis obrera.

Aparecen, pues, dos tendencias en las disposiciones complementarias de la legislación dictadas en estos últimos tiempos; por una parte el reforzar las garantías de calidad y permanencia de las aguas utilizables introduciendo nuevos trámites informativos, mientras que por otra se ha tratado reiteradamente de abreviar la tramitación, produciéndose en este sentido el Reglamento de Obras y servicios municipales y los Decretos de 28 de Abril y 8 de Junio de 1928, referentes estos últimos a abastecimientos subvencionados, pero que marcan un espíritu extendible a todos.

Muchas son las dudas que se han suscitado acerca de cuáles son los casos de aplicación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1926 perteneciente al primer grupo y que preceptúa los análisis anuales y el informe de la Jefatura de Minas en los expedientes de concesión de aguas para abastecimietos e incorporación a los mismos de un corte geológico del terreno.

Siendo estos dos últimos trabajos en general laboriosos, requieren tiempo y gastos considerables, y al objeto de compatibilizar su aplicación con la urgencia imperiosa de los expedientes, interesa se reduzca aquélla a los casos en que puedan tener eficacia o sea aquellos en que las obras de captación de las aguas perturbe el estado de cosas en las corrientes o veneros que la alimentan, ya que si se conserva inalterada la emergencia prestan sobrada garantía para la concesión los aforos y análisis preceptivos.

En vista de lo expuesto, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

En la tramitación de expedientes

destino al abastecimiento de poblaciones serán aplicables los preceptos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1926; es decir será obligatorio el informe de la Jefatura de Minas sobre la composición geológica del terreno cuando el agua haya de obtenerse de capas o veneros subterráneos por medio de pozos, socavones o galerias.

También será de aplicación en los casos de que se pretenda la utilización de aguas subálveas de rios, arroyos o barrancos si existen dentro de una distancia menor de 100 metros de la zona de captación en los mismos manantiales o yacimientos de aguas sospechosos que pueden estar en contacto con las utilizadas por consecuencia de las obras.

Madrid 15 de Junio de 1932.—Indalecio Prieto.

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

(Gaceta del día 16 de Julio).

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo a decretar lo siguiente:

Se aprueba la disolución de la agrupación formada por los Ayuntamientos de Las Cabañas de Castilla y Santillana de Campos, de la provincia de Palencia, derogando el Real decreto de 26 de Julio de 1927, que les agrupó para sostener un Secretario común, siempre que se respeten los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría común y se abonen a los respectivos Secretarios los haberes legalmente minimos que les correspondan con arregio a la escala del artículo 37 del Reglamento de Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924.

Dado en Madrid a quince de Julio de mil novecientos treinta y dos. -Niceto Alcalá-Zamora y Torres. -El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta del día 21 de Julio).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 845, interpuesto por los arrendatarios D. Manuel Achucarro y otros, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Frechilla, en expediente con D. Alejandro Roch Cardo y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión mixta arbitral Agricola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del uez.

Madrid 14 de Julio de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Frechilla.

Visto el recurso de revisión de rentas núm 829, interpuesto por el arrendatario D. Julián Rodríguez Alonso, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Baltanás, en expediente con doña Ninfa Rancaño:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid 14 de Julio de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Baltanás.

Visto el recurso de revisión de rentas número 830, interpueto por los arrendatarios D. Gabriel Hortelano y otros, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Baltanás, en expediente con D. Ildefonso Crespi de Valdaura:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral Agricola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del uez.

Madrid 14 de Julio de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Baltanás.

(Gaceta del día 19 de Julio)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

Rectificación

Habiendo sufrido un error al publicarse en la Gaceta de 16 de Abril último el anuncio de vacante de Inspector municipal Veterinario del Ayuntamiento de Mazuecos de Valdeginate (Palencia), con el sueldo de 3.300 pesetas, por el presente se anula el de referencia, retificando esta cantidad con la de 1.300 pesetas, que es la que corresponde con lo acordado por aquel Ayuntamiento.

Madrid 13 de Julio de 1932.—El Director general, F. Saval.

(Gaceta del día 16 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 161

Prevengo a los señores Alcaldes de la provincia, que deben atenerse al cumplimiento vigoroso de los extremos señalados en Circulares de este Gobierno, número 142 y 149, insertas en los BOLETINES OPICIALES de 27 de Junio último (extraordinario) y 4 del actual.

En aquellos pueblos en donde sean necesarios braceros para realizar las faenas del campo, los señores Alcaldes enviarán a la Delegación de Trabajo, con la mayor premura, cuenta detallada de los que necesiten, para que desde aqui se les pue-

dan enviar de otras localidades en las que se hallen en paro forzoso, sin que puedan contratarlos sin conocimiento de esta Delegación.

Estos datos deberán ser cursados con toda claridad, expresándose el número y labores para que hacen falta, ya que la comprobación de cualquiera negligencia a este respecto irá seguida de fuertes sanciones.

Asimismo espero que su Autoridad, vele cuidadosamente para que los pactos y las bases del trabajo sean cumplidos por ambas partes contratantes, sin que cualquier infracción particular sirva de pretexto para alterar el normal desenvolvimiento de las faenas de recolección. Solamente en el caso de que todos los obreros de la provincia, aptos para el trabajo agrícola, hubieran sido colocados, podrán recurrir a la contratación de obreros de otras provincias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Palencia 23 de Julio de 1932. El Gobernador civil, José Puche Alvarez

CIRCULAR NUM. 162

El señor Alcalde de Herreruela de Castilleria, con fecha 19 del actual, me participa que por disposición de esta Alcaldía, han sido recogidas en el dia ayer y puestas en administración diez y ocho reses vacunas que se hallaban abandonadas en fincas de varios vecinos, con fruto pendiente, dentro de este término municipal, hace días y de las que se dan algunas señas:

Capas distintas, edades desde 6 meses hasta 10 años, las hay con marca de A. y R. en la cadera derecha, otras sólo R. en la misma cadera, también las hay con señal de tijera que consiste en muerdo y tijeretada en oreja derecha por la parte de atrás, hasta las hay que tienen el nombre de José en el asta izquierda.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 23 de Julio de 1932. El Gobernador civil José Puche Alvarez.

Núm. 303

Mancomunidad Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Término municipal de Carrión de los Condes

El Gobernador civil interino de la provincia de Palencia, me dice con fecha 24 de Junio último, lo que sigue:

«El Subsecretario del Ministerio de Agricultura, me comunica con l

fecha 19 de Mayo próximo pasado, lo que sigue:

·Visto el recurso interpuesto por don Francisco Dominguez Guerrero, contra resolución en que se fija el valor de una parcela de su propiedad, sita en pago de San Martineja del término municipal de Carrión de los Condes (Palencia), con objeto de expropiación forzosa para vivero forestal.

Resultando, que las apreciaciones hechas por los distintos Peritos, de la finca que ha de expropiarse, han sido las siguientes: por parte del Perito de la Confederación, 9.010'70 pesetas; por el del Propietario, pesetas 24.011'38, y por el tercero, 16.762'32 pesetas; y que el Delegado de Fomento, de acuerdo con la Junta de Gobierno, propuso la cantidad deducida por el Ingeniero Asesor del Servicio Forestal de la Confederación, por el importe de 12.671'15 pesetas, propuesta con la cual se conformó el Gobernador civil de Palencia, y contra cuya resolución recurre don Francisco Dominguez Guerrero, manifestando su extrañeza por el hecho de que, existiendo discrepancia entre la estimación hecha por el Ingeniero de la Mancomunidad y el designado por el recurrente, no se haya tenido en cuenta la valoración hecha por el Perito tercero, y manifestando que las condiciones del terreno, su calidad y los precios corrientes, no es conforme con la tasación aprobada por el Gobierno civil de Palencia, estimando en definitiva que el valor de la repetida finca debe ser el fijado por el Perito de la parte, y en todo caso, el señalado por el Perito en discordia.

Considerando, que las alegaciones del recurso son puras apreciaciones subjetivas, sin prueba que las justifique, y que no existe, por otra parte precepto alguno por el que deba aceptarse una tasación determinada, sino que el único límite impuesto consiste en que, en vista de las declaraciones periciales y de los demás datos aportados al expediente, se determinará el importe dentro del mínimo y del máximo que hayan fijado los Peritos, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa y 53 de su Reglamento, este Ministerio ha acordado desestimar el recurso interpuesto por don Francisco Dominguez Guerrero, confirmando la resolución recurrida».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente de referencia, haciéndole presente que de esta resolución se dió traslado al interesado con fecha 27 de Mayo último.

Y siendo firme la anterior resolución por haberla aceptado don Francisco Dominguez Guerrero, en instancia de 4 de Julio actual, dirigida al señor Gobernador civil de la provincia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dis-

puesto en el articulo 35 de la Ley de 10 de Enero de 1879, 55 de su Reglamento y 78 de la Instrucción de 23 de Marzo de 1928.

Valladolid 20 de Julio de 1932.— El Ingeniero Director, Eduardo Fungairiño.

Diputación provincial de Palencia

Comisión provincial Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 30 de Junio de 1932.

Distribución de fondos

Se aprueba la correspondiente a as atenciones del próximo mes de Julio, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial.

Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de articulos y arreglos de efectos en los Establecimientos de Beneficencia.

Beneficencia

Se desestiman las pretensiones de pensión de lactancia formuladas por Angel Bartolomé y Feliciano Pérez.

Se acuerda inscribir en el Escalasón para ingreso en el Hospicio, en turno de antigüedad, a Eduardo Moro, de Monzón de Campos y Rufina González, de Paredes de Nava.

Se ratifica el ingreso provisional en el Manicomio, de la presunta demente Teodora Frias, de Herrera de Valdecañas, quedando enterada de la salida de dicho Establecimiento de Visitación Ruiz, de Cenera, así como de la propuesta que hace el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia, asignando la remuneración mensual de 15 pesetas al asilado Francisco García Llorente, como subcelador para el cuidado de los niños.

Becas

Se acuerda felicitar a los becarios por su aprovechamiento y que continúen sus estudios durante el próximo curso 1932-1933, por cuenta del presupuesto provincial.

Se dispone dar de baja en el disfrute de sus becas, a los pensionados don Germán Calvo de pintura y don Magnérico Mérida, de música, por terminación de su formación artística, anunciándose la provisión de la primera, entre pintores y escultores, y no la segunda, por estar asignada en la actualidad al señor Hermosa.

Se desestima la pretensión de pensión para estudios superiores, que hace el becario don Luis Nozal López.

Vías y Obras

Se aprueban liquidaciones de obras y cuentas de alquiler de automóvil.

Se autoriza a don José Maria Peñaranda, como Apoderado de los pueblos de Villasila de Valdavia y

Vallespinoso de Aguilar, para sustituir las fianzas provisionales para estudio, por los depósitos del 5 por 100 de las obras, que se les tiene exigido.

Palacio provincial

Se aprueba cuenta de don José Dattoli, por reparaciones de cerrajería efectuadas en dicho edificio, de 128'45 pesetas.

La Comisión queda enterada de comunicación recibida de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, referente al proyecto de saneamiento de la Laguna de la Nava, expresándola su agradecimiento por el interés que se toma por la más pronta realización de esta obra.

Se acuerda apoyar la iniciativa de las Fuerzas vivas de Medina de Rioseco, solicitando del Ministerio de Obras Públicas, la realización de estaciones de enlace, entre el Canal de Castilla y los Ferrocarriles del Norte en Alar del Rey y Becerril de Campos, para facilitar el transporte.

Archivo

Se resulve librar al encargado del Archivo provincial, señor Calvo, la gratificación de 125 pesetas, correspondientes al primer semestre del año actual.

Peticiones

Se acuerda autorizar a la Presidencia para que proponga la cantidad, con que estime debe contribuir la Corporación al proyectado Monumento a don José Nakens.

Se resuelve participar al excelentisimo Ayuntamiento de la Capital, que esta Corporación se adhiere al proyecto de concurso provincial de ganados que se intenta celebrar en la próxima Feria de Septiembre, prestando la ayuda que en su día se | en dichos cargos de confianza. determine.

Etiquetas

La Comisión queda enterada de la comunicación de gratitud recibida de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, por la subvención que se la concedió para concurrir a la Feria de Muestras, de París, así como otra del hijo del finado don Ignacio Martínez de Azcoitia, testimoniando la de los familiares, por el pésame que oficialmente se les transmitió.

Consejo del Trabajo

Se acuerda librar la cantidad correspondiente al segundo trimestre del año actual, para atender a los gastos de dicho Consejo.

Moto-bomba

Se aprueba la gestión de la Presidencia, referente a la adquisición de varios elementos destinados a elevar el agua del pozo pequeño de la huerta de la Corporación, con la Casa Siemens.

Concursos

Se acuerda anunciar nuevos concursos para el suministro de flúido eléctrico, para el alumbrado y fuerza motriz en los edificios del Palacio I provincial y Establecimientos de Beneficencia, así como de carbón para los mismos, fijándose las bases correspondientes de cada uno de ambos concursos, que serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Aportación forzosa

Se acuerda apoyar la petición formulada por la Diputación de Logroño, sobre aclaración de que el 5 por 100 de administración y cobranza de la aportación municipal forzosa ordinaria, debe gravar y ser de cuenta exclusivamente de los Ayuntamientos, nunca de las Corporaciones provinciales.

Colonias escolares

Se resuelve dirigirse al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando la subvención de 8.000 pesetas, para la organización de una Colonia con carácter oficial, como minimo de 45 escolares de cada sexo, que se enviarán a la playa de Suances, durante todo el mes de Agosto próximo.

Régimen de los Establecimientos

Se desestima por unanimidad la petición suscrita por multitud de asilados de los Establecimientos, sobre revocación de acuerdos de esta Corporación, manteniendo el adoptado en la sesión anterior, como única fórmula viable de momento.

Dimisión

Se acuerda presentar al excelentisimo Sr. Gobernador civil de la provincia, la dimisión en conjunto de todos los señores Vocales de la Comisión Gestora, por estimar que habiendo sido nombrados por su antecesor, procede la ratificación o no

Saludo del señor Gobernador

Habiéndose presentado el excelentisimo Sr. Gobernador, ocupó la Presidencia, y felicitó a los señores Diputados por la buena gestión que vienen realizando, y les ofreció su concurso incondicional para lo sucesivo.

La Presidencia, contestó agradeciendo las frases laudatorias a la Comisión dirigidas, manifestándole que espera mucho de su labor y que en todo momento encontrará a la Diputación dispuesta a secundarla.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público por medio de este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé. - El Secretario, Mariano del Mazo.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 9 de Julio de 1932.

Señalamiento de sesiones

Se acuerda que las sucesivas del mes, tengan lugar los días 21 y 30 del actual, a la hora de costumbre.

Precios medios

Se aprobaron los del mes de Junio último, que remiten los Alcaldes de las cabezas de partido, para regir en el mes actual, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cuenta trimestral

Se acuerda fijar al público en Secretaria, la del segundo trimestre del actual ejercicio, para oir reclamaciones.

Balance

Se aprobó el de las operaciones realizadas en Junio último, ordenando su publicación en el Boletín OFICIAL.

Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de articulos, arreglos de efectos y servicios prestados en los Establecimientos de Beneficencia.

Beneficencia

Igualmente se aprueban las cuentas de estancias causadas en el Hospital y Manicomios de esta Ciudad, durante el mes de Junio último.

Se acuerda que la cuenta rendida por el Patronato del Hospital, por intervenciones quirúrgicas practicadas en el primer semestre del año actual, pase al Director facultativo de los Establecimientos, por si considera oportuno hacer alguna observación.

Se concede pensión de lactancia a Aquilino García, de Palencia, y el ingreso en los Establecimientos, de tres niños, hijos de Daria Ruiz, de esta Capital, por tener más hijos y el marido recluido en el Manicomio.

La Comisión quedó enterada de haberse facilitado a la Comisaria de Vigilancia, 220 racionesde comida para detenidos; de haber ingresado en las cartillas de Ahorros a nombre de los aprendices de los talleres la cantidad de 110 pesetas, producto de sus trabajos, y del estado del movimiento de la población asilada y trabajos realizados en el taller de zapatería.

Se accede, a petición de la Dirección, a que se trasladen los niños asilados a la huerta de la Diputación, durante el período de vacaciones.

La Comisión queda enterada de la salida temporal de los Manicomios de varias enfermas, y se accede a que lo haga también Leoncio Pérez Castrillejo, de esta Capital, por hallarse mejorado.

Vías y Obras

Se aprueban certificaciones por obras de construcción y acopios de piedra para conservación de caminos y carreteras; recibos de diferentes destajistas, por piedra para caminos; gastos de conservación de caminos y carreteras del mes de Junio; nómina de dietas del personal; cuentas de alquiler de automóvil; liquidaciones definitivas de obras de construcción, y devoluciones de depósitos.

La Comisión acuerda quedar enterada del movimiento de contabilidad de la subvención del Estado, para construcción de caminos vecinales; como igualmente del estado que la sección de Vias y Obras remite, demostrativo del kilometraje de caminos vecinales, construidos, en construcción y pendientes en 30 de Junio último.

El Ayuntamiento de Población de Cerrato pide subvención para diferentes obras, y se acuerda que, previa visita se aprecie por el señor Ingeniero el valor de las obras ejecutadas y su eficacia, para en su vista acordar si procede o no la concesión de la subvención que se interesa.

Cuentas diversas

Se aprobaron las rendidas por diferentes servicios prestados al Palacio provincial y otros establecimientos, así como la de material de la Fiscalia del Tribunal Contencioso, del 2.º trimestre del año actual.

Obras de derribo

Se acuerda aprobar la cuenta rendida por el Depositario, de los gastos y productos obtenidos, con motivo del derribo de los antiguos Manicomios.

Gobierno de provincia

La Comisión queda enterada de haber sido confirmados en sus puestos los Sres. Diputados que integran la Comisión Gestora de esta Corporación, por el Excmo. Sr. Gobernador civil, dándole las más expresivas gracias por esta ratificación de confianza; así como de comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, concediendo autorización para crear y proveer la plaza de Inspector-administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, atendiendo a su dotación mediante un presupuesto extraordinario, encomendándose a la ponencia encargada de este asunto, el estudio de las Bases a que ha de ajustarse la provisión de esta plaza; así como de disponer lo procedente a la constitución de la Junta provincial del Turismo.

Retenciones

Se acuerdan las correspondientes a doña Vicenta del Blanco Cagigal, como representante del finado contratista don Claudio Andrés, ordenadas por el Tribunal industrial del partido judicial de Cervera de Pisuerga, juntamente con otras anteriores.

Calamidades

de Santibáñez de la Peña y Castrillo de Onielo, respecto a petición de subvención como indemnización de daños ocasionados per las tormentas en el presente año.

Licencia

Se concede la de treinta días al Oficial de Secretaria señor Sánchez, para atender al restablecimiento de su salud.

Colonias escolares

Se acuerda aceptar la proposición que hace don Acacio Gutiérrez, dueño de un hotel en Suances, para recibir en él la Colonia escolar que se resuelve organizar, anunciando el oportuno concurso y Bases en el BOLETIN OFICIAL.

Patente Macional

Se reclama ingreso que por este impuesto corresponde a esta Corporación, de los ejercicios de 1929, 1930 y 1931, de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia y Circuito Nacional de Firmes especiales.

Cursillos

Se subvenciona con 3.000 pesetas a la Comisión organizadora de los Cursillos de perfeccionamiento del Magisterio, para atenciones del mismo, y contribuir con un almuerzo en honor del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, que ha de asistir a la apertura de los mismos.

Secretario

Se nombra interinamente Secretario de la Corporación al aspirante don José Micó Gago, y Secretario honorario de la misma al jubilado don Mariano del Mazo.

Monumento a Nakens

Se confirma el donativo de 50 pesetas fijado por la Presidencia, para contribuir a la suscripción iniciada para la erección de un monumento al ilustre republicano don José Nakens.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial. - El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Núm. 301

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a Alfredo Ocano Prendes, natural de Gijón, hijo de José y Etelvina, soltero, de 49 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de lacinto Benavente, número 16, bajo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, a donde se remite concluso el sumario que se le siguió con el número 136 del año actual por estafa, y debiendo de designar Abogado y Procurador que Se dan instrucciones a los pueblos le defienda y representen en aquélla, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

> Palencia a veinte de Julio de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 302 Requisitoria

Duval Jiménez, Ramón, conocido por el Moreno, hijo de Antonio y Dolores, tratante, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Villada, y domiciliado últimamente en esta Capital, barrio de la Carcavilla, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, a responder de los cargos que le resulten de causa que se le sigue por tenencia ilicita de armas de fuego, con el número 152 del año actual, y constituirse en prisión, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y dos. -Carlos Calamita. - El Secretario. Isidoro Páramo.

Núm. 300

Carrión de los Condes

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se hace saber al procesado, en causa de este Juzgado número veintidos del corriente año. sobre hurto, Severiano Martin Martin, de 34 años, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Olmos de Pisuerga, cuyo paradero se ignora, que por auto de 20 de Junio último se declaró concluso expresado sumario y se acordó su remisión a la Ilma. Audiencia provincial de Palencia a donde deberá comparecer dentro del término de diez dias, por medio de Abogado y Procurador que designará, bajo apercibimiento, si no lo verificase, de hacérselo de los que se encuentren en turno de oficio y le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a referido procesado, produzco la presente que firmo en Carrión de los Condes a dieciseis de Julio de mil novecientos treinta y dos.-L., Heliodoro de Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Sotobañado

Don Segundo del Valle Llana, Alcalde, en funciones, de este Ayuntamiento de Sotobañado.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 17 del corriente, ha acordado establecer para dotar el presupuesto ordinario del próximo año 1933, los siguientes arbitrios e impuestos que a continuación se expresan:

- 1.º Propios del Ayuntamiento.
- Impuesto sobre aprovechamiento de pastos.
 - Idem sobre fincas rústicas.
- Idem de reconocimiento de terneras y cerdos.
- 5.º Idem sobre plantaciones realizadas en terreno del común de vecinos.

- Partes cedidas por el Estado sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial, riqueza urbana, industrial y de comercio.
- 7.º Idem sobre participación del 35 por 100 en la Patente Nacional de circulación de automóviles.
- 8.º Idem sobre cédulas personales, que abona la Diputación provincial.
- 9.º Idem 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comer-CIO.
 - Idem sobre multas.
- 11. · Repartimiento general de utilidades.

Finalmente, si con todos estos recursos no hubiere suficiente, se incluirá parte del remate de presupuestos anteriores.

Asimismo se acordó solicitar del señor Delegado de Hacienda de esta provincia la autorización necesaria para poder acudir al repartimiento general y prescindir de los demás arbitrios que autoriza el Estatuto municipal, por ser improductivos e inadaptables en la localidad, y que contra este acuerdo pueden entablar el recurso Contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 Agosto de 1924 en plazo de 30 días a partir de su publicación, los que se crean perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que haya lugar.

Sotobañado 19 de Julio de 1932. -Segundo del Valle.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios de 1923-24 la 1930 inclusive, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarias municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan Pino del Río.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguien-

Cordovilla la Real—Tercer trimestre, los dias 4 y 5 de Agosto, de las diez a las trece.

Villamuriel de Cerrato — Tercer trimestre, los 2 y 3 de Agosto, de las diez a las dieciseis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasferos, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Impreusa Provincial. - Pasencia